

ACUERDO DE SUBVENCIÓN

(Acuerdo de subvención para Micro-Capital)

Para actividades relacionadas con
créditos

ACUERDO DE SUBVENCIÓN PARA MICRO-CAPITAL

ACUERDO DE SUBVENCIÓN PARA MICRO-CAPITAL ENTRE ONU MUJERES Y EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES) PARA LA APORTACIÓN DE FONDOS DE SUBVENCIÓN

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer ("ONU Mujeres") y el BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR ("BDES") celebran el presente Acuerdo (en lo sucesivo llamado el "Acuerdo");

POR CUANTO la Secretaría de Inclusión Social de El Salvador (SIS) tiene la misión de influir en la creación de condiciones que permitan la protección social, el desarrollo, el pleno ejercicio de los derechos y la inclusión social de las personas, desde un enfoque de derechos humanos y género;

POR CUANTO la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (en lo sucesivo llamado "el Donante") ha aportado fondos a ONU Mujeres para la implementación de un proyecto denominado Ciudad Mujer en El Salvador;

POR CUANTO ONU Mujeres ha solicitado a BDES promover y estimular la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres por medio de la concesión de microcréditos directos y garantías a mujeres empresarias y emprendedoras usuarias de Ciudad Mujer, oficinas en Usulután y Morazán (en lo sucesivo llamado "el Proyecto"),

POR CUANTO BDES ha lanzado el centro de educación financiera con SIS/Ciudad Mujer, que busca proporcionar servicios de educación financiera a mujeres en las oficinas de Ciudad Mujer.

POR CUANTO ONU Mujeres desea proveer fondos, en la forma de una subvención para micro-capital (en lo sucesivo llamada "la Subvención") a BDES (en lo sucesivo llamado la "Institución receptora") en el contexto del Proyecto, y en los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo; y

POR CUANTO BDES está listo y desea aceptar dichos fondos de ONU Mujeres para las siguientes actividades descritas, y en dichos términos y condiciones;

POR LO TANTO, las partes en el presente Acuerdo acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de BDES

1.1 BDES acepta:

1. Desarrollar las actividades descritas en su Presupuesto y Plan de Trabajo, las cuales se anexan al presente Acuerdo como Anexo 1 y Anexo 4 respectivamente, o actualizaciones posteriores de los mismos a ser aprobadas por el Comité Directivo del Proyecto formado, entre otros, por un representante de cada una de las instituciones ONU Mujeres, el Donante y la Secretaría de Inclusión Social;
2. Ser responsable de sus costos operativos tal como es indicado en el Presupuesto (Anexo 1).
3. Informar al Comité Directivo respecto a la utilización de la Subvención de acuerdo con el Artículo IV incluido más abajo.
4. Definir los criterios técnicos para el otorgamiento de préstamos, a través del Comité de Créditos, según descrito en el Manual de Préstamos y Garantías a ser aprobado por el Comité Directivo en la primera reunión.

1.2 BDES gestionará sus operaciones con el objetivo de maximizar su desempeño en las siguientes tres categorías mientras se enfoca en usuarias pobres económicamente activas:

- Proyección social – cantidad de usuarios activos, de las cuales el 100% son mujeres;
- Sostenibilidad – Autosuficiencia operativa; e
- Índices de calidad de la cartera – Cartera de riesgo a 30 días.

1.3 BDES se compromete a alcanzar las metas de desempeño establecidas en el Anexo 2 del presente Acuerdo para Proyección Social, Sostenibilidad y Calidad de la Cartera para los años 1 y 2. Si BDES no cumple con sus responsabilidades descritas en el artículo 1.1, o en lograr al menos el 70% de cualquier meta de desempeño individual durante cualquier año dado, el Comité Directivo del Proyecto tendrá el derecho de suspender todo o parte del apoyo de subvención de micro-capital a BDES bajo el Proyecto. A solicitud del Comité Directivo, y para su consideración para determinar el plazo de la extensión, BDES estará obligado a presentar una explicación escrita que detalle las razones por las cuales no alcanzó la meta, y las medidas tomadas por BDES para remediar la situación. La suspensión seguirá vigente hasta que el Comité Directivo esté satisfecho de que BDES ha alcanzado la meta.

1.4 BDES informará a ONU Mujeres acerca de cualquier problema que pueda enfrentar para alcanzar los objetivos acordados, tan pronto surjan dichos problemas.

II. Duración

2.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de firma y si las partes firman en diferentes fechas, en la fecha de la última firma, por un período de dos años. El Acuerdo podrá ser extendido más allá de este plazo por medio de un intercambio de cartas entre las partes, que indiquen la nueva fecha de expiración.

III. Pagos

3.1 ONU Mujeres proporcionará fondos a BDES por un monto hasta de doscientos treinta y nueve mil dólares de EE.UU. (US\$239,000.00) en dos tramos de acuerdo al programa del presupuesto del proyecto establecido en el Anexo 1.

3.2 El Tramo 1 será pagado en la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigencia. El Tramo 2 será pagado sujeto a que BDES cumpla con los resultados especificados en las Metas de Desempeño (en el Anexo 2).

3.3 Todos los pagos serán depositados en la cuenta bancaria de BDES cuyos detalles son los siguientes:

NOMBRE DEL BANCO: BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A.

NÚMERO DE RUTA BANCARIA: 021000089

NOMBRE DE LA CUENTA: BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR

NÚMERO DE LA CUENTA DEL BENEFICIARIO: 001510023089

DIRECCIÓN: Edificio World Trade Center, Torre II, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador

3.4 El monto de pago para dichos fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a cambios en precios, tipos de cambio o costos reales incurridos por BDES en el desempeño de las actividades bajo el presente Acuerdo.

IV. Registros, Información e Informes

4.1 BDES mantendrá registros claros, exactos y completos con respecto a los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo.

4.2 BDES proporcionará, recopilará y pondrá a disposición de ONU Mujeres en todo momento, cualquier registro o información, oral o escrita, que ONU Mujeres pueda solicitar razonablemente con respecto a los fondos recibidos por BDES.

4.3 Dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de las actividades del Proyecto, BDES proporcionará a ONU Mujeres un informe final respecto a todos los gastos incurridos con dichos fondos (incluyendo salarios, viajes y suministros) e indicará el avance logrado con respecto a las metas de las actividades emprendidas, para lo cual utilizará el formato de informe incluido en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

4.4 BDES proporcionará informes trimestrales al Comité Directivo de acuerdo con los Formatos de Informes Anexos (Anexo 3); y proporcionará Estados Auditados Anuales de sus operaciones, incluyendo el Fondo de Crédito y el Fondo de Garantía.

4.5. Toda la correspondencia respecto a la ejecución del presente Acuerdo deberá ser remitida a:

Para **ONU Mujeres:**

Ana Elena Badilla,

Para **BDES:**

Marina Mélida Mancía Alemán

V. Disposiciones Generales

5.1 El presente Acuerdo y sus Anexos forman todo el Acuerdo entre BDES y ONU Mujeres, y sustituyen los contenidos de cualesquiera otras negociaciones y/o acuerdos entre las Partes, ya sean orales o por escrito, relacionadas con el tema del presente Acuerdo.

5.2 BDES llevará a cabo todas las actividades descritas en su Plan de Trabajo con la debida diligencia y eficiencia. Sujeto a los términos explícitos del presente Acuerdo, se entiende que BDES tendrá control exclusivo sobre la administración y ejecución de las actividades mencionadas en el párrafo 1.1 anterior y que ONU Mujeres no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el avance logrado en la consecución exitosa de las metas de dichas actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité Directivo. Si en algún momento el Comité Directivo no está satisfecho con la calidad del trabajo o el avance realizado en cuanto al logro de dichas metas, el Comité Directivo puede aconsejar a ONU Mujeres que: (i) retenga el pago de fondos hasta que en su opinión la situación haya sido corregida; o (ii) declare el presente Acuerdo terminado por medio de aviso por escrito a BDES, según descrito en el párrafo 6.5 a continuación; y/o busque cualquier otro remedio que sea necesario. La determinación del Comité Directivo en cuanto a la calidad del trabajo que se está desempeñando y el avance que se está logrando en la consecución de dichas metas será final, vinculante y concluyente para BDES en lo que a pagos posteriores respecta.

5.3 ONU Mujeres no asume ninguna responsabilidad de cualquier tipo con respecto a cobertura de seguro de vida, salud, accidente, viaje o cualquier otra cobertura de seguro para ninguna persona empleada por BDES al llevar a cabo actividades en virtud del presente Acuerdo. Dichas responsabilidades serán asumidas por BDES.

5.4 Los derechos y obligaciones de BDES están limitados a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Por consiguiente, BDES y el personal que presta servicios en su nombre no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, retribución o derecho excepto según sea estipulado expresamente en el presente Acuerdo.

5.5 BDES aceptará indemnizar, mantendrá indemne y protegerá, y defenderá, por su cuenta, a ONU Mujeres, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados de y contra todo juicio,

reclamaciones, demandas y responsabilidad de cualquier naturaleza o tipo, incluidos sus costos y gastos, que surjan de actos u omisiones de BDES, o sus empleados, funcionarios, representantes o sub-contratistas, en la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento. Esta disposición se extenderá, entre otros, a reclamaciones y responsabilidad de la índole de compensación de los trabajadores, responsabilidad por el producto y responsabilidad que surja del uso de inventos o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual por parte de BDES, sus empleados, funcionarios, representantes, servidores o sub-contratistas. Las obligaciones en virtud de la presente disposición no caducan a la terminación del presente Memorándum de Entendimiento.

5.6 Los activos (Fondos de crédito y Fondo de Garantía) proveídos por ONU Mujeres a BDES serán propiedad de ONU Mujeres hasta la finalización del Proyecto, en cuya fecha ONU Mujeres decidirá el mejor uso de estos activos, de acuerdo con sus Reglamentos y Normas Financieras. Los activos serán usados para los efectos indicados en el Plan de Trabajo a lo largo del plazo del presente Acuerdo.

5.7 BDES proporcionará su cooperación plena y oportuna para cualquier inspección, auditoría o investigación emprendida por ONU Mujeres relacionada con cualquier aspecto del Acuerdo, las obligaciones desempeñadas bajo el Acuerdo y las operaciones de BDES en general. El derecho de ONU Mujeres de efectuar una inspección, auditoría o investigación y la obligación de BDES de cumplir con dicha inspección, auditoría o investigación no caducarán a la expiración o terminación previa del Acuerdo.

5.8 El presente Acuerdo puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes por medio de aviso por escrito treinta (30) días previos a la otra parte. A la terminación del Acuerdo, BDES devolverá inmediatamente a ONU Mujeres los fondos no utilizados de acuerdo con el párrafo 5.6 anterior.

5.9 Ninguna modificación de o cambio al presente Acuerdo, exoneración de cualquiera de sus disposiciones o disposiciones contractuales adicionales será válida o exigible a menos que haya sido aprobada por escrito previamente por las partes en el presente Acuerdo o sus representantes debidamente autorizados en la forma de una enmienda al presente Acuerdo debidamente firmada por las partes en el presente Acuerdo.

5.10 Cualquier controversia o demanda que surja de, o conforme al presente Acuerdo o cualquier incumplimiento del mismo, a menos que sea resuelta por medio de negociación directa, deberá ser resuelta de Acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI actualmente vigente. Cuando, en el curso de dicha negociación directa mencionada anteriormente, las partes deseen buscar una solución amigable de dicha disputa, controversia o demanda por medio de una conciliación, la conciliación se llevará a cabo de Acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI actualmente vigente.

Las partes estarán obligadas por cualquier resolución arbitral dictada como resultado de dicho arbitraje como resolución final de cualquiera de dichas controversias o demandas.

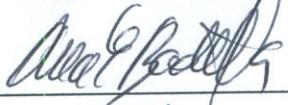
5.11 Nada en, o relacionado con, el presente Acuerdo será considerado una exoneración de ningún privilegio e inmunidades de las Naciones Unidas, u ONU Mujeres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las suscritas, estando debidamente autorizadas para ello, firman el presente Acuerdo en representación de las partes en el presente Acuerdo en el lugar y día escritos en idioma inglés y español a continuación, ambos igualmente auténticos, en dos originales. En caso de conflicto entre los dos originales, prevalecerá el texto en idioma inglés.

En representación de ONU Mujeres:

Nombre: Ana Elena Badilla

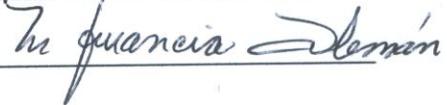
Cargo: Representante de ONU Mujeres EL Salvador

Fecha: 
21/07/16

En representación de la INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Nombre: Marina Mérida Mancía Alemán

Cargo: Presidenta de BDES

Fecha: 

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE BDES

Número del proyecto: **00094456**

Fecha: _____

Nombre del proyecto: **CIUDAD MUJER/ONU MUJERES**Nombre de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA: BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES)**Monto total de fondos en virtud del Acuerdo: **US\$239,000.00**

PLAZO de dos años a partir de la firma del Acuerdo

Categoría general de gastos a ser financiados por ONU Mujeres	Tramo 1	Tramo 2	TOTAL
Personal (1.1.2. Transferencia de modelo de implementación del servicio financiero) *	\$ 9,000.00	0	\$9,000.00
Transporte	0	0	0
Instalaciones	0	0	0
Capacitación/Seminarios/Talleres, etc. Contratos (Auditoría)	0	0	0
Equipo/Mobiliario (Especificar)	0	0	0
Fondos de crédito (1.1.6 Fondo de garantía de transferencia) *	\$100,000.00	\$30,000.00	\$130,000.00
Fondo de garantía (1.1.6 Fondo de garantía de transferencia) *	\$ 58,823.53	\$41,176.47	\$100,000.00
Misceláneos	0	0	
TOTAL	\$158,823.53	\$ 71,176.47	\$239,000.00

Costos operativos a ser cubiertos por BDES	Tramo 1	Tramo 2	Otros	TOTAL
Financiado directamente por BDES	\$33,652.32	\$33,652.32		\$67,304.64
Financiado a partir de los intereses otorgados en los préstamos			\$10,000.00	\$10,000.00
TOTAL				\$77,304.64

* Datos del presupuesto del proyecto

Anexo 2 BDES Metas de Desempeño

INSTITUCIÓN RECEPTORA NOMBRE	BASE DE REFERENCIA	AÑO 1		AÑO 2		TOTAL	
		Propuesto	Real	Propuesto	Real	Propuesto	Real
Cantidad de clientes	0	80		100			
% de usuarias	100%	100%		100%			
Autosuficiencia operativa	Mayor que 30%	30%		Mayor que 30%			
Cartera de riesgo (Mayor de 1 día)	Menos 19%	Menos 19%		Menos 19%			
Cartera de riesgo (Mayor de 30 días)	Menos 11.5%	Menos 11.5%		Menos 11.5%			
Tamaño promedio de préstamos	\$800.00	\$600.00		\$800.00			

Informe de Proyección Social y Desempeño

Institución receptora _____ Informe de Proyección Social y Desempeño de la Cartera DEL MES QUE TERMINÓ _____ (En moneda local)				
MENSUALMENTE		Período actual	Período anterior	Cambio desde el último
		Monto	Monto	Monto
	Tipo de cambio a \$ US:			
	Préstamos			
P1	No. de usuarias activas			
	Porcentaje del número de usuarias			
P2	Valor de los préstamos pendientes			
P3	No. de préstamos desembolsados durante el período			
P4	Valor de los préstamos desembolsados durante el período			
P5	Tamaño promedio de los préstamos			
	Capacitaciones/Seminarios /Talleres, etc.			
P6	No. de capacitaciones			
	Cantidad de usuarias			
	Índices de calidad de la cartera			
P8	Cartera vencida (>1 día)			
P9	Cartera en riesgo (>30 días)			
P10	Índice de pérdida por préstamos			
*				
P11	Tasa de retención de usuarias			
*				
	Índices de eficiencia operativa			
O1*	Costo por unidad de dinero prestado			
O2	Usuarias activas por ejecutivo de crédito			
O3	Cartera pendiente por ejecutivo de crédito			
	Indicadores financieros			
	Tasas de interés			
	Tasas de comisión			

* Estos índices reflejan el período de 6 meses que terminó en la actual fecha de informe.

Comentarios (razones por haber alcanzado o no haber alcanzado metas específicas, sus retos pasados y a futuro)

Anexo 4 Plan de Trabajo de BDES

ACTIVIDAD	2016												2017											
	Mes												Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Búsqueda de usuarias potenciales																								
Otorgamiento																								
Aprobación de créditos																								
Desembolsos																								
Cobranza																								
Sesiones de la Junta Directiva																								
Sesiones del Comité de Crédito (una vez al mes)																								
Preparación de informes mensuales y trimestrales																								